Decreto y aprobaz.n de las fianzas del Posito

En la villa de Calasparra en [illegible] Cuatro dias del mes de Julio mill setez.tos veinte y quatro a.s los s.res D.n Silbestre Ant.o Bueno del Avito de S.n Ju.o Rex.or Perpetuo Alferez mad.r y Thenien.te de Alc.de mad.r p.r ausencia y nombram.to del S.r Lic.do D.n Clem.te Rico Sabaldon Abog.do de los R.s Cons.os q. lo es titular p.r S. Mag.d de la V.a y Sup.do D.n Ju.o Pasqual Orozco, D.n Joseph Marin Matheo, D.n Ju.o Marin Gonzalez y D.n Pedro Rubio Muñoz Rex.res anuales Conzejo Jus.a y Rexim.to de la Ciud.d estando juntos en Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de ambas Mag.d y Vin.a de la Rep.ca Dixeron q. porq.to por Fran.co Garzia Jum.a Maior domo del caudal del Posito gral. della se han dado las fianzas cuia copia se a manifestado a sus Mrds. y que los fiadores en ella inclusos son personas de toda satisfazion, por tanto las aprobaban y aprobaron q.to a lugar y mandaron q. de la copia se ponga con este acuerdo

Habiendo sido sus Mrds. requeridos y echo manifiesto la copia del despacho de Pereda para q. se acuda a pagar lo q. se esta debiendo de el quartel para la manutenzion de tropas, a que sus Mrds. dieron entero cumplim.to y mandaron se acuda a dar satisfazion en la parte q. incluie con la mas pronta tud. y asi lo decretaron y firmaron — En m.d — Catorze — Sr.

D.n Silbestre Ant.o Bueno — D.o Ju.o Pasqual Orozco — Joseph Mateo Marin

D.n Juan Marin Gonzalez — D.n Pedro Rubio Muñoz — Ante mi Pedro Ber.n Muñoz Espinosa